

El caso Zacarías Segura

por

Hugo Jose Garavelli

Resumen

El 15 de junio de 1869 el Senador por Tucumán y Constituyente del 53 Salustiano Zavalía, pidió la interpelación del Ministro de Guerra, Coronel Martín de Gainza, por el fusilamiento de Zacarías Segura, un joven montonero del grupo de José Santos Guayama, ocurrido en San Luis poco antes. El 17 de junio concurrió este, acompañado de Dalmacio Vélez Sarsfield y Mariano Varela, Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores respectivamente.

El fusilamiento había respondido a instrucciones del Poder Ejecutivo, quien había ordenado aplicar leyes coloniales de 1802 contra bandoleros y salteadores de caminos, que los ponían a disposición de consejos de guerra. Los ministros justificaron los hechos sobre esas bases, declarando que ellas no violaban la Constitución Nacional, opinión fuertemente contradicha por el senador interpelante.

El 19 de junio, en ocasión de tratarse el tema de la intervención de San Juan, Bartolomé Mitre expresó que ya el 4 de marzo, el presidente Sarmiento había decretado la ley marcial en San Juan, para todos los que apoyasen a Manuel José Zaballa, el gobernador depuesto por la intervención. Hizo una historia de este instituto, desde la época del absolutismo en Inglaterra, así como su aplicación durante la guerra civil norteamericana, ordenada por Lincoln. Y la consideró incompatible con la Constitución Nacional, e impropia de pueblos libres, calificando el fusilamiento de Zacarías Segura de verdadero asesinato.

El discurso de Zavalía.

En la sesión del Senado de la Nación del 15 de junio de 1869, el Senador por Tucumán y Constituyente del 53, Salustiano Zavalía, pronunció este breve discurso, para pedir la concurrencia del Ministro de Guerra, con el fin de dar explicaciones sobre el reciente fusilamiento de Zacarías Segura, siendo Presidente desde el 12 de octubre del año anterior, Domingo Faustino Sarmiento. Lo transcribimos íntegramente porque sus palabras tienen un valor permanente.

“Un hecho monstruoso por su deformidad y por sus dimensiones, una doble violación criminal y escandalosa de la Constitución, un atentado, en fin, a las leyes de la humanidad, acaba de consumarse en la ciudad de San Luis por un general de la Nación, en comisión del Poder Ejecutivo Nacional. Me refiero a la ejecución del infortunado joven Zacarías Segura, de orden del general José Miguel Arredondo, por causa de insurrección esencialmente política, cuya ejecución ha denunciado la prensa de esta ciudad.

Todos creíamos, señor presidente, que la batalla de Caseros, que derrocó la sangrienta tiranía de Rosas, y la Constitución del 53 suprimiendo la pena de muerte por causas políticas, habían cerrado para siempre la época del terror y puesto término a la efusión de sangre como sistema de gobierno, pero desgraciadamente nos habíamos engañado.

En efecto, señor Presidente, vemos reaparecer hoy día ese mismo odioso sistema con actos atroces practicados por los que manejan la fuerza pública de la Nación. Ayer Loncagué y hoy la ciudad de San Luis, son teatro de sangrientas ejecuciones que han estremecido de horror el corazón de nuestra sociedad. No es posible, señor Presidente, ocupar una banca en el Congreso Argentino y permanecer mudo espectador de tamaños desmanes, sin que el rostro se cubra de vergüenza. Es esto, señor Presidente, lo que me ha movido esta vez a hacerme intérprete de mis honorables colegas, y pedir que el señor Ministro de Guerra sea llamado por esta Cámara a concurrir a su próxima sesión del

jueves, para explicar el hecho y las circunstancias de la ejecución del joven ciudadano Zacarías Segura, por orden del general Arredondo en comisión del Poder Ejecutivo Nacional.

¿Y me habré de detener, señor Presidente, a fundar la justicia y la necesidad de esta moción? No por cierto, ella está en la conciencia de todos y sería ofender la ilustración de mis honorables colegas.

El hecho denunciado por la prensa de esta ciudad, sin haber sido formalmente contradicho, importa un doble quebrantamiento de la Constitución en cuanto garante la vida de los ciudadanos contra la aplicación de la pena de muerte por causas políticas, y en cuanto dispone por el artículo 18, que ningún habitante de la Confederación puede ser sacado de sus jueces naturales para responder en juicio de sus acciones. Creo que lo dicho basta y me abstengo de añadir una sola palabra. He concluido.”

El interpelante

Salustiano Zavalía, había nacido en Tucumán en 1810, y falleció en 1873, caballero elegante y de finos modales, músico como Alberdi, y buen guitarrero fue llamado por esto por Sarmiento “el caballero de la relamida figura”. En esos momentos, pertenecía al mitrismo, que combatía a Sarmiento a través de “La Nación Argentina” denunciando estos y otros hechos mientras que, a su vez, Sarmiento y sus partidarios se dedicaban a acusar en “El Nacional” al gobierno de Mitre de hechos parecidos, llegándose a decir en un artículo de Isnard del 23 de junio, que desde 1862 bajo la presidencia de Mitre, habían perecido varios miles de ciudadanos. Parecería entonces un trágico torneo, para ver quien lo hacía asemejarse más a Rosas –cuyo recuerdo estaba fresco-, al denunciar mas crímenes y atrocidades del contrario.

Loncagüé era un puesto de la frontera contra el indio, donde había un contingente de tropas de Entre Ríos. Por causa de no abonárseles los sueldos, hubo una sublevación el 29 de marzo de 1869. El presidente Sarmiento ante esto, ordenó la represión y que

se fusilara a un soldado amotinado, por cada cinco o sea, que “se quintara a la tropa”.

La interpelación ante el Senado.

El 17 de junio, concurrió al Senado el Ministro de Guerra Coronel Martín de Gainza, pero fue acompañado, por el del Interior Dalmacio Vélez Sársfield, y el de Relaciones Exteriores Mariano Varela, para asistirlo. Había así un senador interpelante, y tres ministros, y como concurrente, pues solo aparece al final del debate respondiendo una pregunta del senador Ibarra, acerca de la falta de pagos de subsidios que se habían otorgado a las provincias para sostener la educación primaria, el de Justicia, Culto e Instrucción Pública. Era Nicolás Avellaneda, hijo de Marco Avellaneda (a) “el mártir de Metán”, trágicamente degollado por las fuerzas de Rosas y próximo Presidente, hoy recordado por haber anunciado dramáticamente que pagaría la deuda externa “con el hambre y la sed de los argentinos”. Advertimos que sólo había entonces cinco ministerios.

El senador y Constituyente del 53 interpelante expresó aquí, además de conceptos que ya hemos transcritos, que Zacarías Segura había sido fusilado por cómplice en las correrías de los montoneros de Santos Guayama. Su delito de rebelión era político, y no había sido juzgado por sus jueces naturales. Recordó casos anteriores en que se había respetado la jurisdicción natural, pese a las circunstancias, todos casos del gobierno de Mitre. Así, el comandante Acuña, de Corrientes, a la cabeza de 700 hombres, se plegó al Paraguay, vencido y preso, nadie pensó en someterlo a un consejo de guerra, fue puesto a disposición del juez de sección, y no fue condenado a muerte. De igual forma se procedió con los rebeldes de Mendoza, y con Simón Luengo y Atenor Pacheco, de Córdoba, reos del mismo delito. Y además, había un fallo de la Corte Suprema, sobre los prisioneros de Felipe Varela, capturados en Salta. El general Rivas pretendía juzgarlos en un consejo de guerra, pero entonces el juez de sección Ormaechea se opuso y el caso pasó a la Corte. El 13 de mayo de 1869, se negó competencia

a la jurisdicción militar. Es interesante consignar que Ormaechea dijo en su resolución, que el estado de guerra “es casi permanente, y a que por provenir del atraso, y no de la perversidad de sus habitantes, estaba destinado a desaparecer gradual, y paulatinamente, no por medio del rigor, que dadas esas condiciones, sería injusto, y que en política calificaríase de ineficaz, sino por medio del progreso, que se abre paso por todas partes”. Adviértase la ideología iluminista y liberal del fallo, que concebía inevitable el progreso moral de la humanidad, idea que desapareció con los horrores de las guerras mundiales, los genocidios, los totalitarismos, la guerra submarina, las violaciones de los derechos de los neutrales, y el terrorismo utilizado primero por los grandes estados, que permite el arma aérea al bombardear en forma devastadora ciudades enemigas, asilos, escuelas y hospitales, y luego por grupos políticos disidentes, a imitación de los estados y gobiernos en escala menor pero igualmente devastadora.

Pero, conocido ese fallo en San Luis sin embargo, “el general Arredondo respondía..., arrojando al rostro del venerable Areópago Argentino, la cabeza ensangrentada del desgraciado Segura” Luego comparó el orador, esta situación, con los inicios de la tiranía de Rosas “...la vida de Segura, no es el interés más alto en esta cuestión, es el sacrificio del principio tutelar de la vida, que ha sido quebrantado... una vez violado un principio, queda demostrado que puede volverse a violar, porque una vez violado en un individuo, puede violarse en todos los demás, y... las garantías y derechos de todos quedan... a merced de la voluntad del que manda, del que tiene la fuerza”.... “Las tiranías no nacen robustas y formidables desde la cuna, ...se acrecientan con la repetición de ensayos que en su principio son mediocres y después llegan a ser agigantados... Rosas, en un principio hizo un gobierno casi regular y comparativamente blando, pero luego empezó a ordenar la ejecución en masa de infelices indios salvajes de la Pampa. Los pueblos no se apercibían de ello, porque eran indios salvajes, sin acordarse que eran hombres...”. No hay “civilizados” y “bárbaros”,

hay solo seres humanos, según los conceptos del ex constituyente del 53.

La respuesta del Poder Ejecutivo

El Ministro de Guerra respondió luego que “en la última derrota que sufrió el bandolero y asesino Guayama, se aprendieron a dieciséis... bandidos. Entre ellos, estaba Segura. Fueron sometidos a consejo de guerra según las leyes vigentes. Segura, fue condenado a muerte, doce bandidos destinados a tropas de línea, y dos liberados. Procedió así por órdenes que había recibido del gobierno, de someter a los salteadores de camino, según las leyes vigentes, a un consejo de guerra.”

Es interesante advertir los recursos retóricos. El “infortunado joven”, y el “joven ciudadano” de Salustiano Zavalía, pasa a ser para los funcionarios del gobierno un “bandido “un cómplice de correrías” y un “salteador de caminos”. Cicerón emplea estos recursos en toda su oratoria, en la primera Catilinaria pone en manos de Catilina, no la espada, sino que la *sica*, el puñal curvo de los salteadores de caminos, y en la segunda lo hace convivir *familiarissime* con todo *veneficus, gladiator, latro, sicarius, parricida, testamentorum subiecto, circumscriptor... corruptor iuventutis*, entre otras compañías infamantes. Los funcionarios del gobierno llaman a los insurrectos, también montoneros, término que evita Zavalía, lo que nos indicaría que para todos, es algo que se asimila al bandidaje.

José Santos Guayama era un montonero muy conocido, que tuvo aterrorizada gran parte del interior de nuestro país. Había nacido en Guanacache, San Juan, en los límites con San Luis. Se había unido a Vicente Peñaloza, “el Chacho” y a Felipe Varela, y el 19 de agosto de 1868 llegó a tomar La Rioja, y sus correrías, a veces al servicio de políticos provinciales de turno, duraron hasta 1879. Rufino de Elizalde, en carta a Manuel Taboada, dice que incluso hubo mitristas que lo fomentaron. En ese año, cayó preso en San Juan, y el comandante Nicolás Sandes, lo hizo fusilar en la prisión “por estar preparando un motín”. Fue “un fusilamiento preventivo”,

cometido pese a estar sometido a la justicia ordinaria. El gobernador Agustín Gómez premió a Sandes por este crimen, con un ascenso. Como vemos, la Constitución y las leyes nada valían frente a quienes disponían del poder de la fuerza, fuesen del partido que fuesen.

Segura, según informó Vélez Sarsfield había tenido una nombradía famosa en Cuyo, como salteador y montonero, y cuando se levantó Guayama, robó caballos para él. Habían cometido seis asesinatos, el primero al comandante Heredia, que asaltaron y degollaron en su casa, saquearon poblaciones y se dedicaron a ser salteadores de caminos. Mariano Varela agregó que los diarios decían que era alto, pálido y delgado, rubio y de ojos azules, y de aspecto apacible. Pero pese a ello, había cometido con Santos Guayama atrocidades en chozas humildes.

Un punto esclarecieron los ministros: Segura no podía ser considerado un reo por causas políticas. Vélez Sársfield al respecto afirmó que un crimen político busca destruir o modificar la organización de los poderes públicos, o transformar las condiciones que la Constitución ha dado a la sociedad. Pero los crímenes comunes, son condenados en todas partes como tales. Son actos cuya criminalidad no expira en las fronteras de un estado. Son castigados en todos los pueblos. La Constitución de una Nación, su forma social, no es sino que una institución humana y variable, y sus modificaciones suceden incesantemente según las necesidades de los tiempos y costumbres. Es una ley puramente convencional, no es inmutable como las leyes de la conciencia y depende de la voluntad de los hombres. Por ello, según la Constitución, estos delitos no pueden ser castigados con la pena de muerte. Los crímenes complejos reúnen un crimen político y uno común, deben ser castigados con las penas ordinarias, y disminuir la pena del crimen común, porque fuere acompañado de uno político, es una circunstancia atenuante de todos los crímenes. La ley sancionada por el Congreso dispone que cuando un delito común sea acompañado de uno político, se aplique la mayor pena que esté sancionada a ese crimen. Pero en el caso de Segura, ni este ni el capitán a quien servía, han publicado el objeto de sus correrías, y

de las invasiones que hacían a varias provincias. No dependían de ningún gobierno, no decían cuál era el orden social que querían variar: no hay crimen político entonces, son hombres dedicados a asesinar y robar. Los cuadrilleros en banda deben morir por las armas después de un consejo de guerra. Aquí dijo Zavallía que “durante el fuego”, y Vélez Sarsfield que también después. Pero Zavallía aquí insistió en un punto fundamental. Que el gobierno ha dicho que sometió a Segura a un consejo de guerra, como bandolero y ladrón y ¿cuál era esa ley? Aquí recordó Vélez Sarsfield el caso de los Estados Unidos después de la Guerra de Secesión. Lincoln ordenó a todos los comandantes, que los guerrilleros que habían quedado haciendo la guerra matando y robando, fuesen sometidos a consejo de guerra y condenados a muerte. Y así se hizo también en el caso del asesinato de Lincoln, pese a no haber sido capturados con las armas en la mano. Aclaremos que este célebre caso del juicio a los que habrían conspirado para asesinar a Lincoln mereció la condena de todos los norteamericanos como una de las grandes violaciones a los principios que habían inspirado la Declaración de la Independencia, y la Constitución de Filadelfia.

Y dejó al Ministro Mariano Varela aclarar cuáles eran las leyes que se habían aplicado en el caso. Este afirmó que el senador Zavallía “se muestra muy sensible por los verdugos y las víctimas ¿no le inspiran compasión?”. En cuanto a las leyes, las nacionales han dispuesto que estas en nada alteran la jurisdicción militar en los casos en que según leyes existentes, debe procederse por consejo de guerra. Esas leyes existen afirmó y son la 8° contra los salteadores de caminos, de las leyes españolas recopiladas, y la real orden del 30 de marzo de 1801 y 10 de abril de 1802, insertas en circular del Consejo del 28 de abril. Se trataba por consiguiente de antiguas leyes coloniales.

Tanto Vélez Sarsfield como Varela expresaron que se había hecho la historia de los crímenes de Rosas para injuriar al gobierno. Para Vélez Sarsfield además un senador no podía abrir juicio sobre crímenes que puedan traer acusación del gobierno, porque el Senado ha de ser juez en tal proceso. El senador estaba acusando al

Poder Ejecutivo. Varela afirmó que las palabras del senador eran altamente ofensivas para el Poder Ejecutivo, ante silbidos de la barra. Consideró que el Presidente y los Ministros siempre pertenecieron al partido que peleó por la dignidad de la patria, y el triunfo de la libertad y los principios. Y que no sabía si el senador por Tucumán, había militado en esas mismas filas.

La réplica del acusador

Zavalía respondió que, no había formulado ningún cargo directo al presidente, y que siempre se había referido al general Arredondo, pero que los señores ministros que estaban al parecer en el secreto, de que se habían cumplido, órdenes supremas, habían podido creer que sus cargos iban dirigidos al que las había dictado, pero no era así. Y que recién ahora, en esta sesión, por boca del ministro de Guerra, se sabía que el fusilamiento de Segura era conforme instrucciones del Gobierno. Y que toda asamblea legislativa tiene el derecho de censura sobre los actos del Ejecutivo, aún en una monarquía.

“Se ha dicho que Segura no ha sido sacado de sus jueces naturales, que el artículo constitucional no ha sido violado, y que el juez competente para conocer de los delitos de vandalismo, etc. de que se acusa a Segura, ahora que no puede hablar, ni defenderse, era un consejo de guerra, ...los ministros nada han adelantado para probar que el juez competente era el consejo de guerra al que ha sido arrastrado Segura.”

Se han confundido las garantías que para la vida y la libertad hay en una monarquía absoluta, con las de un gobierno republicano y federal. Pero la Constitución, con su artículo 18 ha derogado esas leyes. Un Consejo de Guerra no es más que una comisión especial. Varela afirmó que el consejo de Guerra no era una comisión especial, pues se los citaba en el artículo 7° de la ley de la Justicia Federal, pero Zavalía le respondió que según declaraba la Corte, en el caso de Felipe Varela, los bandidos debían ser procesados por la Justicia Nacional. Y el ministro “nos trae una ley añeja, de los tiempos de la Colonia, basada en el molde del absolutismo”. Varela

replicó luego, con el remanido argumento leguleyo que las sentencias de la Corte se aplican solo a casos particulares, y que aquí no había habido recurso ante ella, como si se hubiese dado ocasión de presentarlo. Y como se ponía en duda la actuación del senador Zavalía durante la tiranía de Rosas, afirmó que tuvo su vida en peligro en los años 40 y 41, y que estaba cerca de su amigo Marco Avellaneda cuando éste fue tomado y sacrificado, pero que pudo huir de sus verdugos.

Pero flotaba en el ambiente, que el Senado no podía acusar al gobierno, algo había dicho Vélez Sarsfield. El Senado era juez, y la acusación solo podía partir de los diputados (artículo 45 de la Constitución nacional de 1860). Se envió a Comisión un proyecto de Zavalía, solicitando pasar oficio al Poder Ejecutivo para que mandase acusar al fiscal al general Arredondo, por dicho fusilamiento. No fue este proyecto apoyado por Mitre ni por Nicasio Oroño, quien dijo que si bien estaba de acuerdo con las ideas del senador por Tucumán, el proyecto no era la forma que había debido emplearse para remediar el mal de que su autor se había quejado ante el Senado.

El 19 de junio, se discutía un proyecto por el cual se reponía en su cargo a Manuel Zaballa, el gobernador de San Juan depuesto por la intervención federal que se había dispuesto para la provincia, debido a un conflicto entre este y la Legislatura.

El discurso de Bartolomé Mitre

En este debate, Mitre pronunció un largo discurso acerca de las facultades de intervenir provincias, pero en el cual tocó el caso Segura, y la ley marcial. Se debió ello a un hecho relacionado con la intervención a San Juan. El 4 de marzo de 1869, un decreto del Presidente Sarmiento, dispuso que fuerzas nacionales apoyasen la Legislatura, cuyas resoluciones quería desconocer el gobernador. Este, ordenó entonces a dichas fuerzas salir del territorio de San Juan. Sarmiento declaró sedicioso al gobernador y ordenó sujetar a todos los ciudadanos de la provincia a la ley militar, y proclamó la ley marcial contra todos los que apoyasen al gobernador. Este

hecho fue duramente criticado por Mitre, que aclaró que luego ese decreto fue revocado pero, advirtió que con esto se ligaba, la intención de aplicar la ley marcial a “los presos políticos tomados en Salta”, que al ser corregido por la Suprema Corte, podía pasar por alto. Pero ante la sangre derramada en San Luis, y ante las leyes que se han invocado para justificarlo, no podía guardar silencio. Y dijo allí Mitre “declaro que la ejecución de Zacarías Segura en San Luis es un verdadero asesinato” Esas leyes recopiladas de la Colonia, “son muy conocidas... nunca ha faltado algún letrado oficioso que las llevase al bufete del mandatario para enseñarle que con ellas podía matar a sus enemigos políticos, con solo calificarlos de bandidos o bandoleros, pero felizmente hasta hoy, todos los gobernantes han tenido.... moderación.” Esas leyes, dice luego se aplicaron luego a Riego, Lacy, Porlier, para sofocar a los liberales españoles. “se ha tenido presente la letra muerta de estas leyes, que la letra viva y el espíritu de la Constitución...”, “la ley marcial... no es institución de pueblos libres.” “Los que quieren aclimatar entre nosotros la ley marcial, olvidan nuestra Constitución”.

Luego hizo una historia de la ley marcial. Viene de Inglaterra, por la vía de Estados Unidos. En Inglaterra fue un arma de los fuertes contra los débiles, la aplicó en 1588 la reina María, condenando por ella a muerte a los herejes que tuviesen libros prohibidos, luego quedó abolida por falta de uso, pero volvió con la insurrección de Irlanda de 1796, aunque limitada a ciertos casos. Fue repudiada por todos los comentaristas y publicistas británicos. Pero luego penetró en los Estados Unidos, aunque los comentaristas de su Constitución han pensado que no se deduce lógicamente de ella, y que las facultades que da, son inconciliables con las libertades públicas y con la existencia de la Constitución misma, que debe ser la regla de todos los tiempos, la regla de la paz y de la guerra.

En Inglaterra se ha suspendido el *habeas corpus*, en tiempo de guerra, con autorización del Parlamento, y esto por implicancia se aplicó en los Estados Unidos en la guerra civil, y así lo hizo Lincoln que también declaró la ley marcial. Por esta puerta falsa,

así entró la ley marcial en los Estados Unidos. El Congreso no quiso reprobársela ni aprobarla, pero le dio un “*bill*” de indemnidad prohibiéndole proceder del mismo modo en lo futuro. Pero fue siempre resistida, por medios legales, aún en los estados leales, que conservaron sus tribunales.



Salustiano Zavalía según un dibujo a lápiz del pintor tucumano Ignacio Baz (1826-1887)

Sabemos, que desgraciadamente estas violaciones a los derechos humanos en los Estados Unidos, aunque resistidas, se siguen efectuando hasta hoy. Han habido varios casos en las guerras mundiales, y aún hoy es sabido que el presidente de los Estados Unidos, invocando al patriotismo, ha restringido derechos y garantías de sus ciudadanos, y de personas de origen árabe, argumentando que está en guerra con los terroristas.

Bibliografía

1– Diario de Sesiones del Senado de la Nación 1869, pp. 151-169 y 174-208.

https://books.google.com.ar/books?id=okY_AQAAMAAJ&printsec=frontcover&dq=Diario+de+sesiones+del+Senado+de+la+Naci%C3%B3n&hl=es&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=Diario%20de%20sesiones%20del%20Senado%20de%20la%20Naci%C3%B3n&f=false

2– CARTE, Eugenio. “Las varias muertes de Santos Guayama”, *Todo es Historia* n° 23, pág. 36.

3– CHÁVEZ, Fermín. “*Cuando se enojó Sarmiento*”, *Todo es Historia* n° 6, p. 8.

4– HUERTAS, Marta María Magdalena. *El Modelo Constitucional Norteamericano en los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (1863-1903)*. Buenos Aires. Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2001.

5– ROSA, José María. “Nos los Representantes del Pueblo” Buenos Aires, *Theoria*, 1955.

6– SARMIENTO, Domingo Faustino. *Obras* t° 50, pág. 198. Ejemplar de la Biblioteca de la Universidad de Toronto, en línea:

<https://archive.org/details/obrassarm50sarm>

